

SANTIAGO, 28 NOV. 2000

ORDEN GENERAL N° 1.769 / VISTOS

a) El Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile, aprobado por Decreto Supremo N°41, de 1987, de Defensa.

b) El Reglamento de Inversión y Admmistración de Fondos de la Escuela de Investigaciones Policiales, aprobado por Decreto Supremo N°61, de Defensa, de 1981

c) El Reglamento Orgánico de la Escuela de Investigaciones Policiales "Presidente Arturo Alessandri Palma", aprobado por Decreto N°5, de 1982, de Defensa.

d) La Orden General N° 1 058, de 28 FEB 992, que aprueba el Reglamento de Vestuario y Equipo de la Escuela de Investigaciones Policiales

e) La Orden General N°1 417, de 22 ABR 996, que modifica el reglamento antes citado

f) El Oficio N° 511, de 24 OCT 2000, de la Jefatura Jurídica, que emite opinión sobre proyecto de orden general que aprueba el nuevo Reglamento de Vestuario y Equipo de la Escuela de Investigaciones Policiales

g) La necesidad de actualizar el actual Reglamento de Vestuario y Equipo, que además se adecue a las exigencias del nuevo edificio de la Escuela de Investigaciones Policiales

h) La facultad que me confiere el artículo 10°, N° 9, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25°, N°2d°, del Reglamento Or gánico de la Institución.

ORDENO:

1°- APRUEBASE el siguiente REGLAMENTO DE VESTUARIO Y EQUIPO DE LA ESCUELA DE INVESTIGACIONES POLICIALES

TITULO I.- GENERALIDADES

Artículo 1º Por el presente reglamento se regirá la adquisición, recepción, distribución, entrega, uso, control y bajas de las especies de vestuario y equipo de la Escuela de Investigaciones Policiales.

Artículo 2º Al personal y Aspirantes de la Escuela se les proveerá de vestuario y equipo, en conformidad al presente reglamento, que da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87, en lo que se refiere al ítem 6) Vestuario y Equipo, del D S. N°61, de Defensa, de 30 de septiembre de 1981, Reglamento de Inversión y Administración de Fondos de la Escuela de Investigaciones Policiales.

El Director de la Escuela podrá autorizar el otorgamiento, previo informe de la Comisión Vestuario y Equipo, del vestuario necesario para el personal institucional, del Complejo Escuela, que cumpla funciones de: guardia, ceremonias, viajes protocolares, u otros en que se represente al plantel.

Inciso Agregado por O.G. N° 2.309, de 02.MAY.011.

Artículo 3º El vestuario y equipo a que se refiere este reglamento, será proporcionado por la Escuela de Investigaciones Policiales, en calidad de cargo, para atender las necesidades y equipamiento adecuado del personal y Aspirantes, mientras pertenezca a la dotación del plantel.

Artículo 4º El funcionario es directamente responsable de la conservación y cuidado de las especies fiscales que se le entreguen de cargo, procurando que estén siempre en perfecto estado

Artículo 5º Sera obligación de los Oficiales, Aspirantes y personal, mantener en el plantel las tenidas de reglamento, como asimismo, usarlas durante el tiempo que permanezcan en este, en ceremonias y mientras cumplan misiones que se les encomienden fuera de la Escuela.

Artículo 6º Los usuarios no podrán modificar una prenda de uniforme de la Escuela. de manera de hacer variar su forma o corte reglamentario Esta situación será constitutiva de falta administrativa.

Artículo 7º En caso de pérdida, deterioro o modificación de alguna especie de vestuario y equipo entregada como cargo personal y que esta no pueda continuar usándose, su asignatario deberá pagar su reposición mediante la forma que fije la Oficina de Administración de Fondos de la Escuela, previo informe de la comisión encargada del Vestuario y Equipo

Si se comprueba fehacientemente que el extravió o deterioro de la especie de cargo, se debió a un caso fortuito o fuerza mayor, se le eximirá de su pago y la Escuela le proporcionara otra

Artículo 8º Si personal o Aspirantes de la Escuela, además de las especies de cargo que se le entreguen, desea tener otra similar a estas, podrá adquirirla de su propio peculio, siempre que haya en existencia de ellas, directamente **con el proveedor que se haya adjudicado la respectiva licitación**; dichas especies deberán ser usadas exclusivamente en las actividades propias del plantel

Frase agregada por O.G. Nº 2.304, de 02.MAY.011.

Artículo 9º El personal o Aspirantes, que hayan permanecido menos de un año en la Escuela y dejen de pertenecer a esa dotación, por cualquiera causa, deberán devolver las especies de vestuario y equipo de cargo Las especies que hayan cumplido su periodo de vida útil, serán dadas de baja mediante acta, mientras que de las demás, dispondrá la Comisión de Vestuario y Equipo, previa autorización del Director del plantel, para los fines que se estimen convenientes.

TITULO II.- DEL VESTUARIO Y EQUIPO

Uniforme o tenidas de la Escuela de Investigaciones Policiales

Artículo 10/ Las tenidas de la Escuela de Investigaciones Policiales serán las siguientes: Tenida Protocolar, Tenida Régimen Interno, Tenida Deportiva, Tenida Polígono.

Artículo 11º El personal y los aspirantes usarán Tenida Protocolar, la que estará constituida por:

“Varones:

- Chaqueta de color azul oscuro de corte Italiano, con cuello y solapa rectos, ojal decorativo en solapa izquierda, delantero con 2 botones color plata con cuño PDI, pinzas de entalle y costadillo; en pectoral izquierdo, se ubicará un bolsillo interior, manga sastre con 3 botones con cuño PDI de menor diámetro que los anteriores; en la parte trasera, se ubicará un corte con 2 aberturas (2 colas).
- Pantalón de color azul oscuro con ruedo de 22cm (apitillado), pretina con pasadores y terminación en punta con un botón y broche interior, en el delantero irán bolsillos argentinos y en la parte trasera llevará dos pinzas con bolsillos de vivo con ojal y botón.
- Camisa de color blanco con cuello Italiano, sin bolsillo en el pecho, delantero con tapeta central decorativa con respunte, espalda con pliegues y canesú desplazada hacia el delantero, manga camisera con tajalí y puño ancho con 2 botones.
- Corbata en color azul oscuro, en tela fantasía con logo PDI.
- Cinturón de cuero color negro, con hebilla lineal metálica en color plata.
- Calcetín en color oscuro.
- Calzado formal de suela sin diseño (liso), color negro con cordones.

- Guante color blanco, para ceremonias o presentaciones oficiales, sólo para aspirantes.

Damas:

- Blazer de color azul oscuro con cuello y solapa angosta, delantero con 2 botones color plata con cuño PDI; en pectoral izquierdo, se ubicará un bolsillo interior, manga sastre con botamanga interior y terminación con abertura redondeada, espalda y delantero llevarán corte princesa.
- Falda recta, color azul oscuro con 2 pinzas ubicadas en la parte trasera y delantera de la prenda, pretina ancha de 7cm. con pespunte decorativo en su contorno con doble abotonadura y tablón pasado en la parte trasera.
- Blusa de color blanco con cuello camisero, abertura en ambos costados, sin bolsillo en pectoral, delantero con tapeta central decorativa con pespunte, pinzas de entalle en busto y delantero, espalda con pinzas de entalle, manga larga con puño ancho con 2 botones metálicos y centro azul oscuro.
- Pañuelo tipo corbatín en color azul oscuro, en tela fantasía con logo PDI, el cual está confeccionado en 2 piezas con dos tablas cada una con distintos largos y terminación en diagonal las cuales van unidas a una terminación de collar con velcro.
- Panty color coñac.
- Zapato de vestir de cuero en color negro sin diseño (liso), modelo reina con taco y terraplén.
- Guante color blanco, para ceremonias o presentaciones oficiales, solo para aspirantes.

Artículo modificado por O.G. N°2.501, de 09.MAY.01 7.

Artículo 12/ El personal y Aspirantes usarán, en las épocas del año que se indican, la Tenida de Régimen Interno, siendo ésta la siguiente:

Aspirantes (Mujeres y Hombres):

- Polera azul marino (manga corta y manga larga), en tejido de punto con cuello sport (tipo camisa), abertura superior ajustada con 3 botones, pectoral izquierdo bordado en hilo color amarillo oro la leyenda PDI ESCUELA DE INVESTIGACIONES POLICIALES y en pectoral derecho, se ubicaran tres cierres de contacto, en el primero un parche bordado en color amarillo oro con el nombre del funcionario, en el segundo un parche bordado en color amarillo oro con el año de ingreso y egreso de la Escuela, en el tercero se ubicará un parche de color, gris para primer año, azul para segundo año y rojo para tercer año, en la espalda irá estampado en color amarillo oro la marca PDI y bajo ésta la palabra Escuela.

La polera del Cuerpo de Brigadieres llevará un cuarto parche desprendible ubicado en el pectoral derecho, donde irá indicado el grado, Brigadier Mayor Escuela 4 pinos, Brigadieres Mayores 3 pinos, Brigadieres Titulares 2 pinos y Brigadieres Suplentes 1 pino.

- Polera lisa de algodón blanco con cuello polo, manga corta (camiseta).
- Pantalón largo tipo cargo con cintura regulable con elástico, color khaki, presillas para el paso del cinturón, en la parte posterior en ambos costados del pantalón a la altura de la cadera, se ubican 2 bolsillos de ojal, en los

delanteros del pantalón a la altura de la cadera se encuentran 2 bolsillos sesgados, en ambos costados del pantalón a la altura del muslo hay 2 bolsillos con fuelle y tapeta con cierre de contacto, sobre ambas tapetas se ubica un bolsillo de ojal, en la parte trasera superior del pantalón en ambos costados se encuentra 1 bolsillo semi inclinado con tapeta con cierre de contacto.

- Cinturón de fibra poliéster, color coyote, con hebilla metálica en color negro, cóncava con presilla metálica central deslizante y estriada que permite el ajuste del cinturón.
- Calcetín en color oscuro.
- Calzado Botín de cuero gamuza, media caña, horma redonda, con cordones, ojettillos y pasadores, planta de goma antideslizante en una sola pieza con taco incorporado, color coyote.
- Chaqueta con polar desprendible la cual consta de 2 capas una exterior y una interior:
 - Chaqueta exterior color azul marino con cuello sport sin solapa y cierre central seco con tirador corporativo PDI, 100% poliéster, bolsillos con cierre seco inclinados en delanteros, ambas costuras laterales llevarán un cierre diente de perro con una presilla de ajuste, en el pectoral superior izquierdo irá estampado en color amarillo oro PDI ESCUELA DE INVESTIGACIONES POLICIALES, en el pectoral derecho irán ubicados tres cierres de contacto, en el primero un parche bordado en color amarillo oro con el nombre del funcionario, en el segundo un parche bordado en color amarillo oro con el año de ingreso y egreso de la Escuela y en el tercero se ubicara un parche de color, gris para primer año, azul para segundo año y rojo para tercer año, en la espalda irá estampado en color amarillo oro la marca PDI y bajo ésta la palabra Escuela, en cada canto interior delantero se incluirá un cierre diente de perro el cual afianzará el polar interior desprendible.

La chaqueta exterior del Cuerpo de Brigadieres llevará un cuarto parche desprendible ubicado en el pectoral derecho, donde irá indicado el grado, Brigadier Mayor Escuela 4 pinos, Brigadieres Mayores 3 pinos, Brigadieres Titulares 2 pinos y Brigadieres Suplentes 1 pino.

- Chaqueta interior, Polar desprendible color azul marino con cierre central con tirador corporativo PDI, 100% poliéster, bolsillos laterales inclinados en ambos delanteros con cierre, ambas costuras laterales llevarán un cierre diente de perro con una presilla de ajuste, en el pectoral superior izquierdo irá bordado en color amarillo oro PDI ESCUELA DE INVESTIGACIONES POLICIALES, en el pectoral derecho irán ubicados tres cierres de contacto, en el primero un parche bordado en color amarillo oro con el nombre del funcionario, en el segundo un parche bordado en color amarillo oro con el año de ingreso y egreso de la Escuela y en el tercero se ubicará un parche de color, gris para primer año, azul para segundo año y rojo para tercer año, canesú y mangas reforzadas en tejido de chaqueta, espalda bordada en color amarillo oro la marca PDI y bajo ésta la palabra Escuela, la pretina de la chaqueta interior será elasticada.

La chaqueta interior del Cuerpo de Brigadieres llevará un cuarto parche desprendible ubicado en el pectoral derecho, donde irá indicado el grado, Brigadier Mayor Escuela 4 pinos, Brigadieres Mayores 3 pinos, Brigadieres Titulares 2 pinos y Brigadieres Suplentes 1 pino”.

Artículo 13/ *El personal, Aspirantes y profesores de Educación Física y Deporte Policial usarán, principalmente en competiciones en que representen a la Escuela, la Tenida Deportiva, la que estará compuesta por lo siguiente:*

- *Buzo Escuela color gris perla, con logotipo Escuela bordado en su parte superior izquierda.*
- *Polera color blanco con franjas a los costados de color azul, cuello polo, con logotipo Escuela en su parte superior izquierda.*
- *Un short de gimnasia color azul, complemento con prendas y calzado deportivo, según corresponda; indumentaria que se usará en clases de Educación Física o prácticas de Deportes Policiales.*
- *Para las clases o prácticas de Deportes Policiales, referidas a la defensa personal, los Aspirantes emplearán un kimono color blanco, de dos piezas, polera polo color blanco, short de gimnasia color azul y zapatillas, cuando corresponda.*

Artículo 14/ *El personal y Aspirantes usarán la Tenida de Polígono, que estará constituido por:*

- *Polera color gris, con cuello y botones superiores, con logotipo bordado Escuela, manga corta.*
- *Pantalón color negro, tela rip-top.*
- *Un cinturón de trabajo tejido, de fibra poliéster, color negro, con hebilla metálica plateada.*
- *Calcetín color azul oscuro.*
- *Botas tácticas, media caña, con suela de goma.*
- *Quepis Escuela, tipo americano, color azul con leyenda "Escuela de Investigaciones Policiales".*
- *Protector de oído y lentes de protección color amarillo, especiales para polígono.*
- *Polar laminado color negro, con logotipo Escuela lado superior izquierdo, un parche superior derecho y dos bolsillos laterales con cierre con costura interior.*

Artículo 15/ *El personal que realiza labores de guardia; que no sea de dotación de la Escuela de Investigaciones Policiales, utilizará las siguientes tenidas:*

De verano (varones)

- *Un chaleco sin manga, color azul, cuello en "V".*
- *Camisa color blanco, manga corta pala.*
- *Una polera color blanco, tipo polo.*
- *Pantalón color azul*
- *Un cinturón de trabajo tejido, de fibra poliéster, color negro, con hebilla metálica plateada.*
- *Calcetín color azul oscuro*
- *Zapato color negro*

De verano (damas)

- *Un chaleco sin manga, color azul, cuello en "V".*
- *Camisa color blanco, manga corta con pala.*
- *Una polera color blanco, tipo polo.*
- *Falda de tela color azul.*
- *Panty color cognac.*
- *Zapato de vestir color negro, taco medio.*

De invierno (varones v damas)

- ***Un suéter ingles tejido canutón color negro, manga larga, con parches en coderas y portalapices en brazo izquierdo de igual color, cuello en "V".***
- ***Beatle color azul.***
- ***Pantalón de tela color azul, con pinzas anteriores, con bolsillos laterales tipo americano y uno trasero derecho.***
- ***Un cinturón de trabajo tejido, de fibra poliéster, color negro, con hebilla metálica plateada.***
- ***Zapato color negro.***
- ***Parka larga tipo tres cuartos, color negro.***

Artículos Modificados por O.G. Nº 2.309

Artículo 16/ No obstante lo establecido en los artículos 11 al 15, el Director de la Escuela podrá, previo informe de la Comisión Vestuario y Equipo, modificar los uniformes del plantel, en cuanto a su desafío, confección, colores, texturas de las telas, accesorios y/o cualquier otro elemento que lo conformen.

De los distintivos de la Escuela

Artículo 17/ En los uniformes se usaran distintivos ya sea en forma de placa metálica, piocha, insignias u otros adecuados al efecto, que representen claramente el nombre y grado jerárquico del personal y los Aspirantes, los que se llevaran adheridos en las vestimentas, a la altura de la región torácica superior izquierda, cuyos diseños presentara la Comisión Vestuario y Equipo, y se aprobaran mediante una Orden del Director de la Escuela.

Los Oficiales, en la Tenida 1, llevaran una piocha rectangular de metal, de 5,5 centímetros de largo por 2 centímetros de ancho, con fondo esmaltado de color azul, con el grado jerárquico Bajo esta piocha, ira una replica del logotipo Escuela, de 3 centímetros de diámetro en metal, esmaltado con los colores oficiales. Mas abajo usaran una piocha rectangular metálica, con fondo esmaltado de color azul, de 4 centímetros de largo y 1 centímetro de ancho y en relieve, con la inscripción del cargo que ocupa.

Artículo 18/ Los Aspirantes usaran en la Tenida 1 y en la de Régimen Interno, las piochas de Jefe de Sección Escuela. o las correspondientes a funciones destacadas que cumplan en el plantel, como la de abanderado, becario extranjero, enfermero y otras similares, cuyos diseños presentara la Comisión Vestuario y Equipo, y se aprobaran mediante una Orden del Director de la Escuela

Del cargo de Vestuario v Equipo.

Artículo 19/ El Director de la Escuela fijara anualmente, mediante una Orden, la dotación de vestuario y equipo que se asignara al personal y Aspirantes del plantel, conforme a las disponibilidades presupuestarias con que se cuente para este efecto.

Artículo 20/ Sin perjuicio de lo estipulado en el articulo anterior, a los Aspirantes deberá asignárseles, al ingresar al plantel, como equipo de cargo fiscal, una almohada, 2 frazadas, una cubrecama y un colchón, por parte de la Comisión Vestuario y Equipo.

Asimismo, la Comisión Inventario le entregara de cargo una cama, un roperillo y una mesa escritorio con su respectiva silla. En el caso de las salas escalonadas, cada Aspirante se responsabilizara de su escritorio y silla.

De todas las especies fiscales antes señaladas, el Aspirante será responsable de su cuidado y buena conservación, respondiendo administrativa y pecuniariamente de su extravío, deterioro o destrucción, salvo casos de fuerza mayor fehacientemente comprobados.

Adquisición y baja de las especies de vestuario v equipo

Artículo 21/ *Las adquisiciones de especies de Vestuario y Equipo, se canalizarán a través del Oficial encargado de la Comisión Vestuario y Equipo, quien realizará el trámite administrativo conforme a la normativa legal sobre la materia, para lo cual llevará los registros documentales correspondientes.*

Artículo Modificado por O.G. N° 2.309, de 02.MAY.011

Artículo 22/ Para los efectos del presente reglamento, el periodo de vida útil de las especies de vestuario y equipo asignadas a los Aspirantes, será en general de tres años, sin perjuicio de aquellas prendas cuya vida útil se estime inferior a dicho plazo, conforme lo disponga el Director de la Escuela. Respecto de las especies de cargo de los Oficiales y demás personal del plantel, estas serán rebajadas de los registros de la Comisión Vestuario y Equipo al cumplir 1 año de uso

Artículo 23/ Las prendas de vestuario y equipo se darán de baja en los siguientes casos:

- a) Cuando hayan cumplido el periodo de vida útil o hayan sido rebajadas de los registros correspondientes.
- b) Cuando se hayan inutilizado o perdido en actos de servicio debidamente acreditados.
- c) En casos de enfermedades infecto-contagiosas, previo informe medico, caso en el cual las prendas serán incineradas.
- d) En casos de accidentes fortuitos, en que no sea posible recuperarlas.
- e) Cuando su diseño, color y confección varíe del actualmente en uso.
- f) En otros casos en que, por una causal calificada por el Director del plantel, se considere que las especies dejan de estar aptas para su uso.

Artículo 24/ Para dar de baja los artículos de vestuario y equipo que se deterioren, cumplan su periodo de vida útil y, en general, que dejen de prestar utilidad para el servicio, se harán aplicables las disposiciones contenidas en el Reglamento de Normas de Procedimiento, como sigue

- a) Se confeccionara un acta con el detalle de cada una de las características del artículo, la cual indicara la causa que ocasiona la baja. Este documento se extenderá en duplicado y llevara numeración correlativa.
- b) El acta deberá ser firmada por el funcionario encargado de la custodia o control de las especies, el Jefe de la Comisaria Administrativa y, finalmente, el visto bueno del Director del plantel.
- c) Se efectuara la rebaja en el libro de control respectivo, anotando en la columna fecha la que tenga el acta y, en observaciones, el numero de este documento.
- d) El acta deberá quedar en poder de la Comisión Vestuario y Equipo que procederá a su archivo correspondiente.

TITULO III.- DE LA COMISION VESTUARIO Y EQUIPO

Artículo 25/ La Comisión Vestuario y Equipo, creada por el Artículo 81, letra f), del Decreto Supremo N° 61, de Defensa, de 1981, "Reglamento de Inversión y Administración de Fondos de la Escuela de Investigaciones". en general, será responsable de la adquisición, existencia, distribución y baja de las especies de este rubro, debiendo asimismo, dar cumplimiento a las demás misiones que le asigna el presente reglamento y a las directrices que la

Dirección de la Escuela le imparta sobre la materia.

Artículo 26/ La Comisión señalada en el artículo anterior, dependerá de la Comisaría Administrativa del plantel y funcionará en una dependencia denominada Almacén de Vestuario y Equipo, donde se guardaran y conservaran las especies adquiridas que se mantienen en existencia.

Artículo 27/ La Comisión Vestuario y Equipo estará a cargo de un Oficial y tendrá, como dotación, personal de Asistentes Administrativos y Auxiliares necesarios.

Estará organizada sobre la base de un Jefe de la Comisión, un encargado de Control y un Guarda Almacén.

La documentación y registros que lleve la Comisión serán los que para estos efectos establece el Reglamento de Documentación y Archivo de la Institución, además de otra que faculte dicha normativa y se considere necesaria poner en uso para su mejor control y funcionamiento.

Artículo 28/ Al Jefe de la Comisión Vestuario y Equipo le corresponden entre otras funciones, las siguientes:

- a) Responder ante la Dirección de la Escuela por el buen funcionamiento de la Comisión.
- b) Informar oportunamente de las necesidades de vestuario y equipo, tanto del personal, como de los Aspirantes.
- c) Controlar que las especies mantenidas en existencia en el Almacén de Vestuario y Equipo, se encuentren en óptimas condiciones de uso, aseadas y desinfectadas.
- d) Efectuar periódicas revistas internas, con el fin de verificar que se cumplan las disposiciones reglamentarias sobre la materia, el adecuado almacenamiento, conservación y distribución de dichas especies.
- e) Realizar las cotizaciones y trámites administrativos para la adquisición de las especies de vestuario y equipo, en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Inversión y Administración de Fondos de la Escuela.
- f) Preparar y formular el presupuesto anual de la Comisión, según las instrucciones que imparta la Dirección de la Escuela, autorizar la entrega, distribución, cambio, reparación y otros, referidos a las especies de vestuario y equipo.
- g) Disponer y fiscalizar, que el personal integrante de la Comisión, lleve la documentación y registros de control reglamentarios en orden y al día.
- h) Ante una Revista Económica, preparar y presentar la documentación y especies correspondientes
- i) Adoptar todas las medidas adecuadas para la buena marcha de la Comisión.
- j) Proponer a la Dirección del plantel la baja de las especies, cuando sea pertinente, confeccionando la documentación del caso.

Artículo 29/ Serán obligaciones del encargado de Control.

- a) Cooperar directamente al Jefe de la Comisión para su buen cometido
- b) Efectuar los balances que se requieran.
- c) Coordinar y controlar directamente la distribución de especies.
- d) Confeccionar las peticiones y órdenes de compra, presentándolas al Jefe de la Comisión para el tramite correspondiente.
- e) Controlar la recepción de las especies adquiridas, verificando calidad, cantidad, diseño y otros. que el plantel hubiese convenido con los proveedores, cautelando de esta forma que se hayan cumplido los términos de la compra de especies.
- f) Llevar la documentación y registros propios de la Comisión en orden y al día.
- g) Proponer al Jefe de la Comisión la baja de especies, confeccionando la documentación necesaria.
- h) Cualquier otra misión que por disposición legal o reglamentaria se le asigne.

Artículo 30/ El Guarda Almacén, tendrá como misión:

- a) La directa mantención y conservación de las especies guardadas en existencia.
- b) Llevar el control de las especies entregadas, almacenadas, distribuidas, cambiadas o reparadas, mediante los recibos internos de la Comisión.
- c) Verificar que los saldos, de especies mantenidas en existencia estén en concordancia con los libros de control respectivos.
- d) Cooperar y cumplir las instrucciones que le imparta el Jefe de la Comisión y el encargado de Control.

TITULO IV.- DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31/ La Comisión Vestuario y Equipo entregara las especies de cargo directamente al usuario, quien será responsable de ellas conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

Sin embargo, tanto los jefes de dependencias internas, como los Oficiales Instructores, deberán revistar periódicamente las especies de vestuario y equipo que les fueron entregadas a sus subordinados, con el objeto de verificar su existencia y estado de conservación, como asimismo, controlar el buen uso de ellas, tomando las medidas del caso para subsanar las deficiencias que detectaren.

2º- **DEROGASE** el Reglamento de Vestuario y Equipo, aprobado por Orden General N° 1.058, de 28.FEB.992 y Orden General N°1.417, de 22 ABR.996.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA ORDEN DEL DIA Y BOLETIN OFICIAL.



RSO/EMS/eva
Distribución:
-Subdirecciones.
-Insgral.
-Jefaturas.
-Repoles y UU.DD.
-BO./O.D.
-Archivo /